Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Bancolombia
Demandado: Juan Carlos Galvis Henao
Radicación 76.109.40.03.001.2017.00097.00
Fecha: 29 de mayo de 2020

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Pedro Eliecer Lenis
Radicación 76.109.40.03.001.2010.00078.00
Fecha: 29 de mayo de 2020

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco BBVA
Demandado: Benajmin Cuero Caicedo
Radicación 76.109.40.03.001.2016.00051.00
Fecha: 29 de mayo de 2020

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Marcelina Montaño Calzada
Radicación 76.109.40.03.001.2015.000092.00
Fecha: 29 de mayo de 2020

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Albina Reina de Casierra
Demandado: Carlos Alberto Lozano Ortiz
Radicación 76.109.40.03.001.2019-00132.00
Fecha: 29 de mayo de 2020

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO